



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 08 de febrero de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00213-00
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA CANO CORTES
DEMANDADOS:	CENTRO MÉDICO SAN CAMILO LTDA

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

1. DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:
 - a. ADECUAR el tipo de proceso toda vez que en la demanda hace referencia a proceso de única cuantía.
 - b. ADECUAR el hecho 4 evitando hacer transcripciones de normas, jurisprudencia y doctrina que desvirtúe el carácter de supuesto fáctico.
 - c. ADECUAR el hecho 9 toda vez que el mismo se encuentra redactado como pretensión y no como hecho.
2. Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.
3. Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, deberá remitir a los demandados copia del escrito de la demanda, de manera integral, con los requisitos subsanados, aquí exigidos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULLIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 09 de febrero de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 019 y estados electrónicos N°. 019 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria